



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 67 /2021-TC.-

Rawson (Chubut), 09 de septiembre de 2021

VISTO. El Expediente N° 40094, año 2021, caratulada: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 4 MIGRACION DE TARJETAS DE DEBITO (NOTA N° 384/2021)”; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, El Banco del Chubut S.A, tramita el Concurso de Precios N° 4 Migración de tarjetas de débito actualmente vigente en el Banco a la tecnología chip con contactless;

Que, el Banco del Chubut S.A. en el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley V N° 71 remite en carácter de vista previa, como es de su conocimiento, las contrataciones que de acuerdo a las previsiones de la norma citada debe tomar intervención el Tribunal de Cuentas.

Que habiéndose dado tratamiento por el Directorio del Banco al Acta N° 739.12 a, resulta llamativo e inexcusable la remisión del presente trámite en esta instancia por extemporáneo;

Que, sin perjuicio de ello, es dable mencionar que si bien la remisión ha sido extemporánea por tardía, el Acuerdo N° 408/00, establece que debe realizarse en forma PREVIA a la conformación de derechos o legítimas expectativas en los oferentes. Siendo en el caso, que no existe a la fecha comunicación/notificación y firma del respectivo contrato con el presunto adjudicatario, y en consecuencia no encontrarse perfeccionado el trámite, este tribunal se encuentra exento de aplicar las sanciones correspondientes;

Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 138) mediante Dictamen N° 16/2021 y el Contador Fiscal a fs. 139) por Dictamen N° 103/2021 CF; respectivamente;

Por todo ello y en los términos del Art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos.-

Que las observaciones e inconsistencias formuladas en los dictámenes mencionados deberán tenerse presente para la continuidad del trámite.-

Sin perjuicio de ello, atento a que la remisión del presente resulta extemporánea en virtud del Art 32º de la Ley V N° 71, la continuidad del mismo quedará bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado caído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES